



Ecuador

This publication contains information in summary form and is therefore intended for general guidance only. It is not intended to be a substitute for detailed research or the exercise of professional judgment. Neither Addvalue Asesores Cia. Ltda. nor any other member of the global Ernst & Young organization accepts any responsibility for loss occasioned to any person acting or refraining from action as a result of any material in this publication. On any specific matter, you should seek appropriate advice.

A. Introducción.-

Mediante Registro Oficial No. 602, publicado el día jueves 22 de diciembre del 2011, se promulgó la Reforma al Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias publicado en el Suplemento del R. O. No. 553 del 11 de octubre del 2011.

Los puntos más relevantes son los detallados a continuación:

- ▶ Precisar las cuantías de multa que deben aplicarse por la omisión y presentación tardía de declaraciones de impuestos y anexos; y,
- ▶ Especificar las cuantías de multas para sancionar la omisión y presentación tardía de declaración patrimonial.

3. Regulaciones del Instructivo que reforma la aplicación de sanciones pecuniarias.-

Comparativo																					
Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias																					
Instructivo R.O. 553 de 11 de octubre de 2011	Reforma R.O. 602 de 22 de diciembre de 2011																				
<p>5.2.1.1 Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.- Los sujetos pasivos que no hubieren recibido aviso de la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del presente instructivo, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos considerando las multas con las siguientes cuantías:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de contribuyente</th> <th style="width: 50%;">Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contribuyente especial</td> <td style="text-align: center;">USD 250,00</td> </tr> <tr> <td>Sociedades con fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 125,00</td> </tr> <tr> <td>Persona natural obligada a llevar contabilidad</td> <td style="text-align: center;">USD 62,50</td> </tr> <tr> <td>Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 31,25</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América	Contribuyente especial	USD 250,00	Sociedades con fines de lucro	USD 125,00	Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 62,50	Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 31,25	<p>5.2.1.1 Cuantías de multas liquidables por omisiones no notificadas por la administración tributaria.- Los sujetos pasivos que no hubieren recibido aviso de la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del presente instructivo, podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de contribuyente</th> <th style="width: 50%;">Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contribuyente especial</td> <td style="text-align: center;">USD 250,00</td> </tr> <tr> <td>Sociedades con fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 125,00</td> </tr> <tr> <td>Persona natural obligada a llevar contabilidad</td> <td style="text-align: center;">USD 62,50</td> </tr> <tr> <td>Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 31,25</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América	Contribuyente especial	USD 250,00	Sociedades con fines de lucro	USD 125,00	Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 62,50	Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 31,25
Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América																				
Contribuyente especial	USD 250,00																				
Sociedades con fines de lucro	USD 125,00																				
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 62,50																				
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 31,25																				
Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América																				
Contribuyente especial	USD 250,00																				
Sociedades con fines de lucro	USD 125,00																				
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 62,50																				
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 31,25																				
<p>5.2.1.2 Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.- Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del presente instructivo; y, cuando se le hubiere aperturado un proceso que podría conllevarle a una sanción pecuniaria, por no ser factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, las siguientes cuantías de multa:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de contribuyente</th> <th style="width: 50%;">Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contribuyente especial</td> <td style="text-align: center;">USD 375,00</td> </tr> <tr> <td>Sociedades con fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 187,50</td> </tr> <tr> <td>Persona natural obligada a llevar contabilidad</td> <td style="text-align: center;">USD 93,75</td> </tr> <tr> <td>Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 46,88</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América	Contribuyente especial	USD 375,00	Sociedades con fines de lucro	USD 187,50	Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 93,75	Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 46,88	<p>5.2.1.2 Cuantías de multas liquidables por omisiones detectadas y notificadas por la administración tributaria.- Los sujetos pasivos que hubieren sido notificados por la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, en las situaciones y condiciones referidas en el numeral 5.2.1 del presente instructivo; podrán cumplir sus obligaciones de declaraciones o anexos liquidando y pagando antes de la notificación de la resolución sancionatoria, considerando por cada obligación, las siguientes cuantías de multa:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Tipo de contribuyente</th> <th style="width: 50%;">Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contribuyente especial</td> <td style="text-align: center;">USD 375,00</td> </tr> <tr> <td>Sociedades con fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 187,50</td> </tr> <tr> <td>Persona natural obligada a llevar contabilidad</td> <td style="text-align: center;">USD 93,75</td> </tr> <tr> <td>Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro</td> <td style="text-align: center;">USD 46,88</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América	Contribuyente especial	USD 375,00	Sociedades con fines de lucro	USD 187,50	Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 93,75	Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 46,88
Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América																				
Contribuyente especial	USD 375,00																				
Sociedades con fines de lucro	USD 187,50																				
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 93,75																				
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 46,88																				
Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América																				
Contribuyente especial	USD 375,00																				
Sociedades con fines de lucro	USD 187,50																				
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 93,75																				
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 46,88																				

5.2.2 Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.- Las penas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de **declaración de impuestos, o incumplimiento en la presentación de anexos de información**, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; tendrán las siguientes cuantías de multa:

Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 62,50

5.2.2 Cuantías de multa por omisiones detectadas y juzgadas por la administración tributaria.- Las penas pecuniarias aplicadas a sujetos pasivos incurso en omisión de **declaración de impuestos y/o anexos; y, presentación tardía de declaración de impuestos y/o anexos**, luego de concluido un proceso sancionatorio, por no haber sido factible, ni materialmente posible la aplicación de la sanción de clausura; tendrán las siguientes cuantías de multa:

Tipo de contribuyente	Cuantías en dólares de los Estados Unidos de América
Contribuyente especial	USD 500,00
Sociedades con fines de lucro	USD 250,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD 125,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD 62,50

5.4.1 Liquidación sin notificación.- Los sujetos pasivos que no hubieren sido notificados por la administración tributaria **respecto de la omisión, o no presentación** de la declaración patrimonial dentro del plazo previsto en las normas emitidas para el efecto, podrán liquidar y pagar su multa, de conformidad con la tabla señalada a continuación, siempre y cuando, para el caso de omisión, se cumpla con la presentación de la declaración patrimonial.

5.4.1 Liquidación sin notificación.- Los sujetos pasivos que no hubieren sido notificados por la administración tributaria **respecto de la no presentación** de la declaración patrimonial dentro del plazo previsto en las normas emitidas para el efecto, podrán liquidar y pagar su multa, de conformidad con la tabla señalada a continuación, siempre y cuando, para el caso de omisión, se cumpla con la presentación de la declaración patrimonial.

5.4.2 Liquidación antes de resolución sancionatoria.- Cuando la administración tributaria hubiere notificado a los sujetos pasivos con el inicio de un proceso de control o sancionatorio, **respecto de la omisión o no presentación** de la declaración patrimonial dentro del plazo previsto en las normas emitidas para el efecto, podrán los sujetos pasivos liquidar y pagar la multa, antes de producida la notificación de la **resolución del sumario**, de conformidad con la tabla señalada a continuación; siempre y cuando, para el caso de omisión, se cumpla con la presentación de la declaración patrimonial.

5.4.2 Liquidación antes de resolución sancionatoria.- Cuando la administración tributaria hubiere notificado a los sujetos pasivos con el inicio de un proceso de control o sancionatorio, **respecto de la no presentación** de la declaración patrimonial dentro del plazo previsto en las normas emitidas para el efecto, podrán los sujetos pasivos liquidar y pagar la multa, antes de producida la notificación de la **resolución sancionatoria**, de conformidad con la tabla señalada a continuación; siempre y cuando, para el caso de omisión, se cumpla con la presentación de la declaración patrimonial.

5.4.3. Cuantías de multa por no presentación de la declaración patrimonial.

Total Activos	Cuantías por no presentación en dólares de los Estados Unidos de América (5.4.3)
200.000-250.000	USD 500
250.001-300.000	USD 700
300.001-350.000	USD 900
350.001-400.000	USD 1.100
400.001-450.000	USD 1.300
450.001 - en adelante	USD 1.500

5.4.3. Cuantías de multa por no presentación de la declaración patrimonial.

Total Activos	Multas por omisión juzgada por la Administración Tributaria (5.4.3)
200.000-250.000	USD 500
250.001-300.000	USD 700
300.001-350.000	USD 900
350.001-400.000	USD 1.100
400.001-450.000	USD 1.300
450.001 - en adelante	USD 1.500

5.4.3. Cuantías de multa por presentación tardía de declaración patrimonial

Mes o fracción de mes de vencimiento	Liquidación sin notificación (5.4.1)	Liquidación antes de resolución sancionatoria (5.4.2)	Multas juzgamiento administración tributaria (5.4.3)
1er. Mes	USD 30	USD 40	USD 50
2.do Mes	USD 40	USD 70	USD 100
3er. Mes	USD 50	USD 100	USD 200
4to. Mes	USD 75	USD 150	USD 300
5to. Mes	USD 100	USD 200	USD 400
6to. Mes	USD 125	USD 250	USD 500
7mo. Mes	USD 150	USD 300	USD 600
8vo. Mes	USD 175	USD 350	USD 700
9no. Mes	USD 200	USD 400	USD 800
10mo. Mes en adelante	USD 250	USD 500	USD 1.000

5.4.3. Cuantías de multa por presentación tardía de declaración patrimonial

Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al 9no dígito del RUC	Liquidación sin notificación (5.4.1)	Liquidación antes de resolución sancionatoria (5.4.2)	Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria (5.4.3)
1er. Mes	USD 30	USD 40	USD 50
2.do Mes	USD 40	USD 70	USD 100
3er. Mes	USD 50	USD 100	USD 200
4to. Mes	USD 75	USD 150	USD 300
5to. Mes	USD 100	USD 200	USD 400
6to. Mes	USD 125	USD 250	USD 500
7mo. Mes	USD 150	USD 300	USD 600
8vo. Mes	USD 175	USD 350	USD 700
9no. Mes	USD 200	USD 400	USD 800
10mo. Mes en adelante	USD 250	USD 500	USD 1.000

Reformas	
Azul	Texto inserto
Verde	Texto removido y reformado

Ernst & Young Ecuador

Carlos Cazar
Tax Partner

Guayaquil: Tel: 593-4-2693-100

Quito: Tel: 593-2-2555- 553

carlos.Cazar@ec.ey.com

For more information, please visit www.ey.com.ec

Ernst & Young

Assurance | Tax | Transactions | Advisory

About Ernst & Young

Ernst & Young is a global leader in assurance, tax, transaction and advisory services.

Worldwide, our 152,000 people are united by our shared values and an unwavering commitment to quality. We make a difference by helping our people, our clients and our wider communities achieve their potential. For more information, please visit www.ey.com.

Ernst & Young refers to the global organization of member firms of Ernst & Young Global Limited, each of which is a separate legal entity.

© 2012 Ernst & Young
All Rights Reserved.